

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2013-MPH/CM

Huanta, 18 de Diciembre del 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

#### POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de Diciembre del 2013, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 147-2013-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

#### VISTO:

El Dictamen N° 006 -2013- MPH/CM/CALMCPAMPR/PC, 11 de Diciembre del 2013, de la Comisión de Asuntos Legales, Municipio de Centros Poblados, Agencias Municipales y Programa de Reparaciones, sustentado en el Informe de Opinión Legal N° 152-2013-MPH/SGAJ y Oficio N° 284-2013-MPH/SGAJ de Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, el Informe N° 567-2013-SGIP/DPC/AFN de la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta, Resolución de Alcaldía N° 089-2013-MDA-VRAEM/A de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2013-MDA/CM/A de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco del 10 de Setiembre del 2013, misma que se sustenta en el Informe Favorable N° 055-2013-MDA-SGPP/JJGO, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Favorable N° 159-2013-MDA/SGIOP-JSELOP/CJVD. de Jefe de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras Públicas y el Informe N° 001-2013-MDA/ALE/ABG. Opinión Legal para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampacoris, jurisdicción del Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta- Ayacucho.

#### CONSIDERANDO;

Que el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el artículo 129° de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el artículo 133° de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se

Jr. Razhuillca N° 183

Telefax (066) 322141 / 322021 / 322316

Huanta@peru.com.

www.munihuanta.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA



00000320



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberá informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, el Distrito de Ayahuanco se creó el 20 de junio de 1955, mediante Ley N° 12362, suscrito por el Presidente Manuel A. Odría, integrado por los pueblos de Pampa Coris, Chachaspata, Paloma y Parobamba; los caseríos de Lambras, Huarcatán, Viscatán y Sanabamba; y los centros poblados de Mayhuavilca, Pucacolpa, Chuya, Luicho-pata, San José de Viscatán, Sachabamba, Ccescepata, Jerusalén y Viracochán;

Que, mediante Resolución Suprema S/N, del 21 de noviembre de 1938, fue reconocida como comunidad campesina de Pampa Coris;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Coris, en la jurisdicción del distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, región Ayacucho;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA CORIS, DISTRITO DE AYAHUANCO, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO**

**TITULO ÚNICO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA CORIS**

**Artículo 1.** CREASE, la Municipalidad del Centro Poblado de PAMPA CORIS, dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Pampa Coris.

**Artículo 2.** ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Coris, territorialmente tiene un área superficial de 10,972.3749 Has (Diez mil novecientos setenta y dos hectáreas con tres mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados), con un perímetro territorial de 57.67 kms. (Cincuenta y siete kilómetros con sesenta y siete metros lineales) constituyendo su jurisdicción la integridad de la comunidad campesina de Pampa Coris y sus anexos de Sumaq Yanacocha, Ccachcca, Yawar Machay, Cconopa y Balcon Pata, a los cuales se les reconoce con dicha categoría.

**Artículo 3.** ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Coris tendrá los siguientes límites:

